



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1953

Martes, 11 de agosto

Número 177

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Instituto de Estudios de Administración Local

Rectificando anuncio de convocatoria de oposiciones para el acceso a los cursos de habilitación de Depositarios de Fondos de quinta categoría de Administración local.

Por el presente anuncio se rectifica el de este mismo Instituto de fecha 13 de julio de 1953, publicado en el «B. O. del Estado» del día 16 de igual mes y año, y en la siguiente forma:

La Norma 4.<sup>a</sup> de aquel anuncio se entenderá redactada en la siguiente forma:

4.<sup>a</sup> Los aspirantes formularán sus solicitudes a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, hasta el día 10 de octubre próximo venidero, inclusive, a partir de la publicación de la convocatoria realizada con fecha 13 de julio del corriente año.

Igualmente queda modificado el apartado b) de la Norma 5.<sup>a</sup>, en la siguiente forma:

b) Ser Perito Mercantil, o poseer título superior de Escuelas de Comercio, justificando, en todo caso, documentalmente, tener aprobados el examen de reválida de Perito mercantil, lo que se acreditará mediante el Título correspondiente o testimonio notarial del mismo, o

por certificación académica en la que conste haber sido constituido el depósito necesario para la expedición de aquél. Si no hubiere sido constituido dicho depósito, habrá de serlo inexcusablemente antes de formalizarse la matrícula en el primer curso.

Madrid, 5 de agosto de 1953.—  
El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

(Del B. O. del E. número 218)

## GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Hoyales de Roa; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y

las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 3 de agosto de 1953.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

## Providencias Judiciales

Juzgado comarcal de Miranda de Ebro

D. Amador Ruiz de Loizaga Astearsu, Secretario del Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro,

Certifico: Que en el juicio de faltas, señalado con el número 106 de 1953, que se hará mención, se ha dictado sentencia por este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.— Sentencia.— En la ciudad de Miranda de Ebro, a 30 de julio de 1953.— Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal de la misma estos autos de juicio verbal de faltas sobre daños por imprudencia, por denuncia de Renfe, contra Jorges Dotugs Rue de Jandieves, súbdito francés, residente al parecer en Casablanca (Marruecos Francés), cuyas demás circunstancias se ignoran.

Parte dispositiva.— Fallo: Que que debo condenar y condeno a Jorges Dotugs Rue de Jandieves a la pena de 122'50 pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, como responsable, en concepto de autor de una falta consu-

mada de daños por imprudencia, así como al pago de las costas de este juicio en su totalidad. Que asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida, a que indemnice a la RENFE en cantidad de 245 pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso.—Rubricado.

Publicación.—La precedente sentencia fué dada y publicada por el mismo señor Juez Comarcal, en audiencia pública, en el mismo día de su fecha.—Doy fe.—R. Loizaga.—Rubricado.

Y desconociéndose el domicilio actual del denunciado, por medio de la presente se le notifica al mismo la sentencia recaída, mediante los «Boletines Oficiales»,

Y para que conste, se firma la presente en Miranda de Ebro, a 6 de agosto de 1953.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

#### Plan de modernización de carreteras

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la garantía complementaria constituida por el adjudicatario de las obras de «variante para supresión de dos pesos a nivel con el ferrocarril de Madrid a Hendaya y las travesías de Orón y Miranda de Ebro, kilómetros 314,250 al 318,900 de la C. R. I. de Madrid a Irún, comprendidas en el grupo 59.º del Plan de Modernización de Carreteras, González Conde-Abreu, S. A., en virtud de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 1.º de la Ley de 17 de octubre de 1940, se hace público por medio del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen

las obras citadas certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos, 3 de agosto de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Sección de Obras Hidráulicas  
*Segunda subasta de las obras de abastecimiento de agua a Ros (Burgos)*

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 24 de agosto de 1953, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta segunda subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 234.101'46 pesetas.

La fianza provisional a 4.685'00 pesetas.

La segunda subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 27 de agosto de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la segunda subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de

Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 3 de agosto de 1953.—El Director General, P. O., (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

D. Jesús Pérez Córdoba, Abogado y Secretario accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Burgos,

Certifico: Que el borrador del acta de la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 31 de julio del año actual, copiado literalmente es como sigue:

#### COMISION MUNICIPAL PERMANENTE

Sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 1953 (2.ª convocatoria).

Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Florentino Rafael Díaz Reig.

En la M. N. y M. M. L. y May Benéfica Ciudad de Burgos, Cabeza de Castilla, Cámara Regia, primera en la voz y en la fe, siendo las diez y ocho horas y treinta minutos del día 31 de julio de 1953, se reunieron en la Sala de Jueces de la Casa Consistorial, previa citación circunscrita al efecto en la que se indican los documentos de que ha de darse cuenta, los señores siguientes: Don Florentino Rafael Díaz Reig, Alcalde Presidente; D. José Martínez Nales, D. Manuel Martínez Ronda, D. José Villaverde Cortezón, tercero, cuarto y séptimo Tenientes de Alcalde, respetivamente; y D. Jesús Pérez Córdoba, Secretario accidental de la Excm. Corporación. Excusan su falta de asistencia los señores Alfaro, Dancausa de Miguel, Seligrat, Codón y Carbonell.

Igualmente asiste el Interventor de Fondos D. Jesús Aranda Navarro.

Previo la acostumbrada invocación a Santa María la Mayor, cuya imagen preside la Sala, se entra en el orden del día:

1. Leído el borrador del acta de la sesión celebrada el día 24 de

de julio pasado, se aprobó por unanimidad, previa advertencia hecha por la Secretaría General a los señores Capitulares de la obligación que tienen de firmarla una vez transcrita al libro respectivo.

2. Se aprobó la Cuenta de Caudales del Presupuesto ordinario, correspondiente al segundo trimestre del año actual, cuyo resultado es el siguiente.

	<u>Pesetas</u>
Existencia en poder del Depositario, en fin del trimestre anterior .....	147.582'17
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta ..	3.726.667'38
Cargo .....	3.874.249'55
Data por pagos verificados en igual trimestre .....	3.859.851'75
Existencia en poder del Depositario para el trimestre que sigue	14.397'80

#### DICTAMENES

##### Abastos

3. Se aprobó la propuesta de la Comisión, proponiendo la reparación de las Cámaras Frigoríficas del Mercado de Abastos de la Zona Sur, por un importe aproximado de 6.000 pesetas.

##### Obras particulares

4. En el expediente incoado por D. Florentino Sedano Gutiérrez, solicitando autorización para construir un edificio destinado a casa de vecindad sobre los solares números 15 de la calle de Santa Agueda y 8 de la de Ronda, se acordó, a propuesta de la Alcaldía, que pase el expediente a la Comisión de Hacienda para que entienda en lo relacionado a la cesión de la parcela de terreno con la mayor rapidez.

##### Personal

5. Se acordó anunciar la provisión de la plaza vacante de Conserje del Mercado de Abastos de la Zona Sur, con sujeción a las bases siguientes:

Primera. El cargo de Conserje tiene la categoría de subalterno especial, con el sueldo anual de 8.125 pesetas, quinquenios del 10 por 100 y demás emolumentos.

Segunda. Para responder del cumplimiento de su gestión deberá depositar en la Depositaria municipal una fianza equivalente a mil pesetas (1.000) en efectivo, pudiendo hacerlo en numerario o valores públicos al tipo de cotización.

Tercera. Únicamente podrá optar a dicha plaza el actual Auxiliar D. Prudencio Bueno Varona, que deberá solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, en el plazo que oportunamente se señalará, así como el día en que haya de celebrarse el examen de aptitud.

Cuarta. El programa a que habrá de sujetarse el examen, consistirá en las disposiciones de la Ordenanza número 21, Reglamento de los Mercados y acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 27 de marzo de 1942.

Los ejercicios se realizarán en la forma que se indica en el dictamen.

Quinta. El Tribunal que calificará los ejercicios estará constituido por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde, en quien delegue, que presidirá; el Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Abastos; los Sres. Secretario e Interventor de la Corporación o los funcionarios en que respectivamente deleguen; el Jefe de la Sección de Abastos y el Jefe de la Sección Central, que actuará de Secretario.

Sexta. La calificación de cada uno de los ejercicios, se hará en la forma que el Tribunal acuerde y, una vez terminados aquéllos, elevará a la Comisión Permanente la correspondiente propuesta.

Séptima. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Octava. El Conserje nombrado deberá dar exacto cumplimiento a la

reglamentación y normas que actualmente rigen en el servicio y a las que en su día acuerde el Excmo. Ayuntamiento.

##### Fuera de convocatoria

Se dió lectura de los siguientes documentos de los que quedó enterada la Corporación:

Relación de Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión.

Parte de materiales empleados en los distintos servicios municipales durante la pasada semana.

Oticio de la Administración de los Establecimientos Municipales de Beneficencia, dando cuenta de haber recibido un donativo de 500 pesetas de «Ignacio Palacios», S. A., y otro de 50 pesetas de D. Francisco Martínez. Se acordó hacer constar en acta la gratitud de la Corporación y transmitirla de oficio a los interesados.

La Comisión quedó enterada de varios telegramas, saludas, cartas y oficios recibidos de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado, agradeciendo las manifestaciones de afecto y adhesión durante su reciente estancia en la ciudad; e idénticos escritos de otras personalidades, expresándose en parecidos términos.

Con esta oportunidad, la Alcaldía expresa públicamente su satisfacción y el agradecimiento al noble pueblo burgalés, por el entusiasta recibimiento que ha dispensado al Caudillo de España y señora, prodigándoles las demostraciones de júbilo y adhesión, tanto durante su paso por las calles de la ciudad a su entrada en la misma, como con ocasión de su presencia en los solemnes actos del día siguiente y, por último, en el de su despedida. Por ello, continuó diciendo el señor Alcalde, el vecindario burgalés y su Ayuntamiento tienen motivos de franca congratulación, que ya se han hecho presentes a SS. EE. en sentidos telegramas, y que han sido correspondidos, como acaba de verse; sin embargo propone, y así se acuerda, conste en acta el profundo reconocimiento de la ciudad de Burgos a

S. E., por la nueva deferencia que con esta visita le ha otorgado, como asimismo a su distinguida esposa, por la cordial y afectuosa aceptación del título ofrecido, renovando, una vez más, nuestra inquebrantable adhesión al Jefe del Estado.

Igualmente se acordó hacer constar en acta la gratitud de la Corporación a cuantas altas personalidades, autoridades, centros, entidades y personas han contribuido al mayor realce y brillantez de los actos celebrados con ocasión de la visita de SS. EE.

Por último, el señor Alcalde dió cuenta de las atenciones que se han tenido con algunas personalidades que llegaron a la ciudad para asistir a los actos de inauguración de la Fábrica de la Moneda, que los señores Capitulares aprueban por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las diecinueve horas y veinticinco minutos.

Y para que conste, a los efectos de su remisión al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, de conformidad a lo determinado por el artículo trescientos sesenta y cinco de la Ley de Régimen Local, expido la presente certificación por mandato del Ilmo. señor Alcalde-Presidente, que la visa y sella en Burgos, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Jesús Pérez Córdoba.—V.º B.º: El Alcalde-Presidente, Florentino Díaz Reig.

#### Junta Administrativa de Pinillos de Esgueva

Por el presente se hace público, para general conocimiento, que durante el plazo de quince días, contados a partir desde el siguiente al en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se encontrará expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, el presupuesto ordinario, formado y aprobado para el actual ejercicio, con el fin de que pueda ser examinado y

formular contra el mismo cuantas reclamaciones se consideren justas.

Pinillos de Esgueva, a 3 de agosto de 1953.—El Alcalde Presidente de la Junta Administrativa, Eleuterio Higuero.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

##### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Salas de los Infantes

Término municipal de Cabezón de la Sierra

D. Manuel Gutiérrez Gómez, Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años de 1950, 1951 y 1952, contra Laurano Ibáñez de Pedro, en providencia de esta fecha he acordado decretar el embargo de las siguientes fincas rústicas, pertenecientes a dicho deudor y radicantes en el expresado término municipal:

1.ª Una finca de secano en el término de «Ternillera», de 0'10 hectáreas, equivalente a 6 celemines y medio, que linda al N. y S. monte, E. Melchora Ibáñez y O. hros. de Florentino Alonso.

2.ª Otra en «Fuente Serrano», de 0'15 hectáreas, equivalente a 10 celemines, que linda al N. Domingo de Pedro, S. monte, E. Angel de Miguel y O. Cirate.

3.ª Otra en «Garramediano», de 0'08 hectáreas, equivalente a 6 celemines, que linda al N. Cirate, S. ribazo, E. Juan de Miguel y O. se ignora.

4.ª Otra en «Barrancales», de 0'05 hectáreas, equivalente a 4 celemines, que linda al N. y S. Cirate, E. Luis de Pedro y O. Francisco Andrés.

5.ª Otra en «Campillo», de 0'05 hectáreas, equivalente a 4 celemines, que linda al N., S., E. y O. Cirate.

6.ª Otra en «Sal de las Colmenas», de 0'05 hectáreas, equivalente a 4 celemines, que linda al N. Luis de Pedro, S., E. y O. se ignora.

7.ª Otra en «Sal de las Colmenas», de 0'15 hectáreas, equivalente a 10 celemines, que linda al N. María Alonso, S. terreno de Villa, E. Marcelino Lacalle y O. Claudio Elvira.

8.ª Otra en «Campillo», de 0'05 hectáreas, equivalente a 4 celemines, que linda al N. Cirate, Sur Dolores Moreno, E. Julián Lacalle y O. Ignacio Lacalle.

9.ª Otra en «Zanquiles», de 0'05 hectáreas, equivalente a 4 celemines, que linda al N. Cirate, Sur piedras y E. y O. se ignora.

10. Otra en «La Cantera», de 0'18 hectáreas, equivalente a 11 celemines y medio, que linda al N. y S. monte, E. Marcelino Lacalle y O. Juan Lacalle.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación y por tratarse de deudor desconocido se notifica dicho embargo por medio del presente edicto, además de los fijados en el tablón de anuncios de Cabezón de la Sierra, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 del citado texto legal, comparezca el deudor en la Oficina de Recaudación, sita en esta localidad, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación en el B. O. de la provincia, bien por sí o por representante autorizado a efectos del trámite de que se trata, con la advertencia de que si no lo hiciera, se entenderán practicadas las notificaciones con plena virtualidad legal por el anuncio, edicto o requerimiento que a la correspondiente diligencia o trámite del procedimiento ejecutivo convenga, fijado en las Casas Consistoriales o publicado en el B. O. de la provincia, según proceda en cada caso.

Salas de los Infantes, 1 de agosto de 1953.—El Recaudador, Manuel Gutiérrez Gómez.